



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD ATINENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: HECTOR REPIZO RAMIREZ ✓
C.C. 83.090.744 expedida en Campoalegre ✓

DIRECCION: Calle 19 No. 45ª -40 Condominio Aragón casa 2 ✓

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. ✓

PLAZO: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA. ✓

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 - 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **HECTOR REPIZO RAMIREZ**, identificado con cédula No. 83.090.744 expedida en campoalegre, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD ATINENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA MPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de



LOTERIA DEL
HUILA

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com





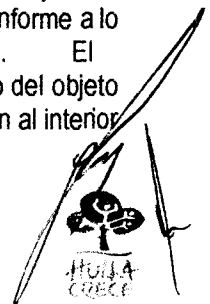
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No: 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. 7. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de la Lotería. 8. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. 9. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. 10. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. 11. Serán de propiedad de la Lotería del Huila los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Lotería del Huila. 12. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. 13. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Lotería del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 14. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

15. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

16. El CONTRATISTA debe contar con sus propias herramientas de trabajo, que garanticen la efectiva ejecución del contrato.

17. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la proyección del acto administrativo en el que se determine como único cuerpo normativo -acto administrativo- la totalidad de actos administrativos vigentes y expedidos por la entidad para regular la gestión contractual y pre-contractual, que se relacionan o deben hacer parte del manual de contratación y verificación de la actualización a las disposiciones legales vigentes.
2. Apoyar a la entidad, con la realización de charlas con el personal sobre interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones y abordando la temática de la argumentación jurídica, que debe de realizar cada área de donde nace la necesidad de llevar a cabo dicha contratación.
3. El contratista se compromete que para la proyección del Manual de contratación de la empresa, se verifique aplicación de la ley 2195 de 2022 y demás normas pertinentes, vigentes y aplicables de acuerdo a la naturaleza de la Entidad.
4. Incorporar en el proyecto de acto administrativo, la actualización normativa en los aspectos que sean necesarios frente a las disposiciones legales vigentes dictadas en materia de contratación pública estatal, entre otros aspectos, las relacionadas con el funcionamiento SECOP II, y las demás normas que regulen la entidad.
5. El contratista se compromete a realizar capacitación en el régimen de contratación de Entidades exceptuadas en aplicar ley 80 de 1993.
6. El contratista realizara la estructuración de los flujos de contratación en la plataforma Secop II.
7. El contratista se compromete a realizar capacitación en la implementación y manejo de Secop II en el área de proveedor para la entidad con régimen especial.
8. El contratista se compromete a realizar la estructuración de los diferentes procedimientos aplicables conforme al nuevo manual de contratación.
9. Proyectar los documentos contractuales de los procedimientos de acuerdo a las modalidades de contratación del nuevo manual de contratación.
10. Entregar a la Entidad los formatos de los procedimientos conforme a las modalidades contractuales que se estipulen en el nuevo manual de contratación.
11. Asesoría y acompañamiento en el cargue de la información en el Secop II a entidades de régimen especial.
12. Brindar Respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.
13. Mantener organizado los documentos que se emitan en los diferentes procesos contractuales de la entidad, conforme a la Ley general de Archivo.
14. Para efectos del informe final, deberá entregar mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la culminación de sus obligaciones contractuales debidamente organizados. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo y generados durante la ejecución del contrato, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
15. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. -029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. 16. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 18. Con el informe final y dando cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 19. Apoyar el proceso de aprobación de los actos administrativos ante la Junta Directiva, cuando se requiera. 20. Acatar las observaciones que realice la junta Directiva y/o el supervisor del contrato. 21. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, LA EMPRESA se obliga a: 1. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato a través del supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los servicios que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad del servicio a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, previa presentación cuenta de cobro con sus respectivos soportes e informe de ejecución contractual a cargo del supervisor del contrato. 7. El supervisor del contrato deberá atender de manera oportuna los requerimientos del contratista. 8. El supervisor del contrato deberá programar las reuniones pertinentes para la respectiva socialización. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará el valor del Contrato en mensualidades CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 3. Planilla de pago, y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal, denominado REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2023. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD16-687 del 15 de Mayo de 2023, expedido por el Jefe de oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos



LOTERIA DEL
HUILA
Las Manos de la Justicia

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae". EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, EL CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor de LA EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Gerencia o quien este designe, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo de diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al contratista todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia, la imposición de estas multas no libera al contratista de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generan por daño o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, para todos los efectos legales, este Contrato se registrará por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30)



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. -029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ**

días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la entidad podrá declarar la caducidad del



LOTERIA DEL
HUILA
Los Valores de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuala.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

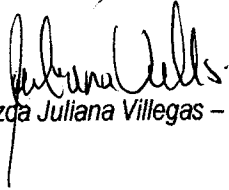
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
No. 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR
REPIZO RAMIREZ

presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la entidad podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1). Estudios previos, 2). Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por la entidad de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Neiva - Huila.

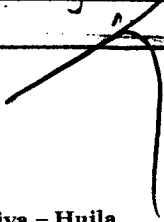
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 17 MAY 2023


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General


HECTOR REPIZO RAMIREZ
Contratista


Proyectó: Shezda Juliana Villegas - Asesora jurídica en contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
Rubro: 2110101010102
No.: RP15-686
RESERVA No.:
Fecha: 17 May 2023
Firma
Responsable: 

96



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 029 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR REPISO RAMIREZ

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD ATINENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA	HECTOR REPISO RAMIREZ
CEDULA No.	83.090.744 expedida en Campoalegre
VALOR TOTAL INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/TCE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION.
VALOR ADICIONAL	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION.
FECHA DE INICIO	18 de mayo de 2023
VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	TRES (3) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES MAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL	17 de agosto de 2023
SUPERVISORA	IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN Gerente General
APOYO A LA SUPERVISION	SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS Asesora jurídica área de contratación
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	16 de agosto de 2023

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra, **HECTOR REPISO RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 83.090.744 expedida en Campoalegre, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 029** de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la empresa de **LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** con el contratista **HECTOR REPISO RAMIREZ**, el día 17 de Mayo de 2023, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales especializados No.029 de 2023, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PROYECCIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA ENTIDAD ATINENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** 2.





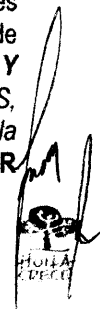
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 029 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR REPISO RAMIREZ**

Que el contrato de prestación de servicios profesionales en su CLAUSULA SEPTIMA denominada PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO estableció lo siguiente: El término de duración del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia. 3. Que la supervisora y el apoyo a la supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, mediante acta de fecha del 16 de agosto de 2023, en la cual justifican y consideran viable y pertinente realizar un otrosí de prórroga, adición y modificación, con fundamento en lo siguiente: "(...) Que, es necesario que dentro de la normativa interna de la entidad se cuente con el Manual de supervisión y de interventoría de la entidad por cuanto a la fecha no se cuenta con dicha normativa. La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83, establece (...). De igual forma la entidad ve necesario actualizar el manual de contratos atípicos (contrato de distribuidores) de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila- Lotería del Huila, y de esta forma parametrizar la documentación contractual en los contratos con los distribuidores de la Lotería del Huila. Es importante mencionar que esta contratación y su debido procedimiento es el más importante para la Lotería del Huila, toda vez que conforme a esta contratación se ejecuta el objeto misional de la Entidad, que es venta de billetes de Lotería y con esto realizar transferencias a los recursos de la salud del Departamento del Huila, este producto solo se puede vender y distribuir por personas que estén debidamente autorizados por medio de un contrato de Distribuidor con la Entidad, ya que la empresa tiene la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila. Actualmente esta entidad cuenta con la Resolución No. 058 del 05 de junio del 2015, por medio de la cual se adopta el nuevo manual de distribuidores de la Empresa de Lotería y Juegos de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, la cual lleva más de ocho (8) años sin actualizarse, y que al día de hoy se hace necesario modificar y agregar algunas cláusulas ya que se han implementado nuevas leyes las cuales se requieren dar cumplimiento en dicha contratación. Que se hace necesario implementar el Manual de supervisión e interventoría de la entidad con el fin de mejorar la capacidad institucional de la entidad y actualizar el manual de distribuidores (manual de contratos atípicos). Es la razón por la cual resulta indispensable prorrogar el tiempo de ejecución en un (1) mes más. Que, como supervisora y responsables de la ejecución, seguimiento y control del mismo, la Gerencia General y la asesora jurídica del área de contratación, consideramos pertinente y viable legalmente, realizar la prórroga por UN (1) MES, mas y por lo tanto realizar la adición por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar, y adicionar obligaciones específicas. (...)".

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato de servicios especializados No. 029 de 2023, en UN (01) MES MÁS, mas y por lo tanto realizar la adición por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar, y adicionar obligaciones específicas, al contrato inicial, una vez advertido el mismo es preciso señalar que la presente se regirá por el Acuerdo No. 05 del 22 de junio del 2023 "Manual de Contratación", y demás Normas Reglamentarias y Complementarias, que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la cláusula séptima - plazo de ejecución y vigencia del contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia. **CLAUSULA SEGUNDA:** Se modifica la cláusula cuarta así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR**





GOBERNACION DEL HUILA

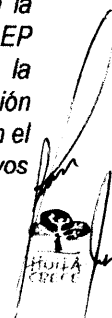
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

**OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 029 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR REPIZO RAMIREZ**

DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

CLAUSULA TERCERA: Se adicionan obligaciones contractuales a la **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, la cual quedara así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la proyección del acto administrativo en el que se determine como único cuerpo normativo -acto administrativo- la totalidad de actos administrativos vigentes y expedidos por la entidad para regular la gestión contractual y pre-contractual, que se relacionan o deben hacer parte del manual de contratación y verificación de la actualización a las disposiciones legales vigentes. 2. Apoyar a la entidad, con la realización de charlas con el personal sobre interpretación de las cláusulas de los pliegos de condiciones y abordando la temática de la argumentación jurídica, que debe de realizar cada área de donde nace la necesidad de llevar a cabo dicha contratación. 3. El contratista se compromete que para la proyección del Manual de contratación de la empresa, se verificara aplicación de la ley 2195 de 2022 y demás normas pertinentes, vigentes y aplicables de acuerdo a la naturaleza de la Entidad. 4. Incorporar en el proyecto de acto administrativo, la actualización normativa en los aspectos que sean necesarios frente a las disposiciones legales vigentes dictadas en materia de contratación pública estatal, entre otros aspectos, las relacionadas con el funcionamiento SECOP II, y las demás normas que regulen la entidad. 5. El contratista se compromete a realizar capacitación en el régimen de contratación de Entidades exceptuadas en aplicar ley 80 de 1993. 6. El contratista realizara la estructuración de los flujos de contratación en la plataforma Secop II. 7. El contratista se compromete a realizar capacitación en la implementación y manejo de Secop II en el área de proveedor para la entidad con régimen especial. 8. El contratista se compromete a realizar la estructuración de los diferentes procedimientos aplicables conforme al nuevo manual de contratación. 9. Proyectar los documentos contractuales de los procedimientos de acuerdo a las modalidades de contratación del nuevo manual de contratación. 10. Entregar a la Entidad los formatos de los procedimientos conforme a las modalidades contractuales que se estipulen en el nuevo manual de contratación. 11. Asesoría y acompañamiento en el cargue de la información en el Secop II a entidades de régimen especial. 12. Brindar Respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual. 13. Mantener organizado los documentos que se emitan en los diferentes procesos contractuales de la entidad, conforme a la Ley general de Archivo. 14. Para efectos del informe final, deberá entregar mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la culminación de sus obligaciones contractuales debidamente organizados. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo y generados durante la ejecución del contrato, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. 15. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>. 16. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato. 17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 18. Con el informe final y dando cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS No. 029 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LOTERIA DEL HUILA Y HECTOR REPIZO RAMIREZ

que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 19. Apoyar el proceso de aprobación de los actos administrativos ante la Junta Directiva, cuando se requiera. 20. Acatar las observaciones que realice la junta Directiva y/o el supervisor del contrato. 21. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 22. El contratista proyectara el Manual de supervisión e interventoría de la Lotería del Huila. 23. El contratista se compromete a realizar la estructuración de los diferentes procedimientos aplicables conforme al manual de supervisión e interventoría de la Lotería del Huila. 24. El contratista se compromete a realizar la proyección del acto administrativo para actualizar el manual de distribuidores (manual de contratos atípicos). 25. El contratista se compromete a realizar la estructuración de los diferentes procedimientos aplicables conforme al manual de distribuidores (manual de contratos atípicos). **CLAUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición al contrato No. 029 del 2023, se imputará con cargo al rubro presupuestal No. 21101010010902, denominado "remuneración servicios técnicos" por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD16-1104 del 16 de agosto de 2023. **CLAUSULA QUINTA - AMPLIACION DE GARANTIA:** De acuerdo a la **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA:** El contratista deberá ampliar las garantías que amparan el presente contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y tiempo prorrogado, la cual deberá presentar a la Entidad con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en el Municipio de Neiva - Huila, a los 17 días del mes de agosto de 2023.


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General


HECTOR REPIZO RAMIREZ
Contratista


Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora jurídica Área de Contratación.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Rubro: REM SERV TECNICOS

No.: 21101010010902

RESERVA No. RP15-1099

Fecha: 17/08/2023

Firma Responsable: 